

Convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos u organismos autónomos locales de las comarcas gerundenses para la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá – temporada 2025-2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para los ayuntamientos u organismos autónomos locales de las comarcas gerundenses, dentro de la línea de subvenciones destinadas a la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 17 de junio de 2025, publicadas inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 120, de 25 de junio de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 54.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (en €)</i>
<i>Anualidad 2025</i>	300/33400/4620300	Ayudas a ayuntamientos Cooperació Cultural	3.000,00 €
<i>Anualidad 2026</i>	300/33400/4620300	Ayudas a ayuntamientos Cooperació Cultural	51.000,00 €
<i>Total €</i>			54.000,00 €

También se vincula a esta convocatoria la aplicación 300/33400/4628000, con una estimación de gasto que inicialmente es cero.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 30.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, según el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona y según el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputación de Girona en el plazo que se establezca

en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en la plataforma de tramitación, y según el orden de preferencia de la cobla, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria correspondiente.

Las peticiones que no puedan atenderse quedarán en lista de espera. Se determinará el orden de la lista en función del orden de entrada por la plataforma de tramitación.

En caso de que se produzcan renunciaciones entre los beneficiarios, estos serán sustituidos por los ayuntamientos peticionarios que hayan quedado en lista de espera y siempre respetando el orden establecido en la resolución correspondiente. La sustitución se formalizará mediante una resolución del vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Importe de las subvenciones

Las coblas que llevarán a cabo los conciertos están inscritas en el Catálogo de Artes en Vivo “Escènics”, con la etiqueta “Cicle de Concerts de Música de Cobla” i son las siguientes:

<i>Cobla</i>	<i>Espectáculo</i>	<i>Presupuesto concierto</i>	<i>Importe subvención (en €)</i>
La Principal de la Bisbal	<i>Serenata.cat</i>	5.000,00 €	3.000,00 €
Cobla Orquestra Montgrins	<i>Cobla a 4 veus: El teu concert</i>	5.500,00 €	3.000,00 €
Orquestra Maravella	<i>Sardacançons</i>	5.000,00 €	3.000,00 €
Cobla Selvatana	<i>Sardanes al teatre</i>	5.500,00 €	3.000,00 €
Cobla Orquestra Costa Brava	<i>La veu de la cobla</i>	4.000,00 €	3.000,00 €
Cobla Bisbal Jove	<i>Funk & cobla</i>	3.100,00 €	2.325,00 €
Cobla La Flama de Farners	<i>Terra de monestirs – La Flama de Farners & Rapsode</i>	2.895,00 €	2.171,25 €

La Diputació financiará a cada ayuntamiento u organismo autónomo local un importe máximo del 75 % del caché que se establezca en el catálogo, con un límite de 3.000,00 € por concierto.

La Diputació de Girona subvencionará un total de 18 conciertos, con un máximo de 3 conciertos de una misma cobla. En caso de ampliación del crédito de la convocatoria

en el momento de la resolución, podrá incrementarse el número de conciertos hasta un máximo de 4 por una misma cobla, con el objetivo de agotar el crédito disponible.

Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las actuaciones realizadas a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 2 de noviembre de 2026.

Plazo para justificar las subvenciones

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse dentro del plazo que finalizará el **13 de noviembre de 2026**, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la web de la Diputació de Girona, la acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, y el documento de los indicadores de la línea de subvenciones.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de modo individualizado a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.